

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0191, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos definitivos para MIGUEL ALFONSO VALDES RODRIGUEZ.

Vista la acción de la referencia con sus respectivos anexos, cumplidas las ordenes impartidas en auto del 2 de octubre de 2.023, al haberse subsanado la demanda y por ser procedente se dispone:

1. Admítase la demanda de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia interpuesta por la señora BLANCA FLOR RODRIGUEZ ORDOÑEZ, en calidad de esposa del señor MIGUEL ALFONSO VALDES RODRIGUEZ, en favor y en relación al último en mención.
2. Imprímase a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, reglado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, entendiendo que el proceso de marras se denomina o corresponde al llamado *“de adjudicación judicial con vocación de permanencia”*, con arreglo a lo ilustrado por la Corte Suprema de Justicia en el acto AC3056-2021 del 28 de julio de 2.021.
3. Se designa como curador ad-litem del señor MIGUEL ALFONSO VALDES RODRIGUEZ, al Doctor DIDIAR REINALDO CAMPOS, litigante en la región. Comuníquesele por Secretaría la designación al mencionado togado.

Una vez el designado curador ad-litem acepte la tarea, notifíquesele de manera personal el actual proveído por Secretaría (atendiendo a los lineamientos insertos en la ley 2213 de 2.022) y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que se sirva dar contestación a aquella y, si es del caso, se oponga o acepte lo pretendido.

4. Teniendo en cuenta la condición del ciudadano en cuyo beneficio se peticionan los apoyos, se ordena directamente a la Asistente Social adscrita al Despacho, proceda en un término de quince (15)

días hábiles, tal como lo establece el artículo 2.8.2.6.5. del decreto 487 de 2.022, a elaborar y presentar el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 56 de la ley 2213 de 2.023 y lo remita digitalmente a esta autoridad. Para elaborar el referido informe, resulta notorio que deberá acudir a la práctica de entrevistas a los familiares más cercanos de la persona puesta en situación de discapacidad y las mismas pueden ser acopiadas de manera digital.

Así mismo, se aclara que tal tarea se impone a la servidora, atendiendo a las instrucciones precisas emanadas de la misma Corte Suprema de Justicia, en la sentencia STC 4563-2022 del 20 de abril de 2.022, con ponencia de la Doctora MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ.

5. Por Secretaría líbrese la comisión anterior allegando copia de la totalidad de los documentos que al día componen el expediente digital e indicando que la servidora no podrá exigir recursos económicos para elaborar el informe.
6. Notifíquese por Secretaría de forma personal la admisión de la acción referenciada a los señores WILLIAM MAURICIO VALDES RODRIGUEZ, JAVIER VALDES RODRIGUEZ, MARIBEL VALDES RODRIGUEZ Y MIGUEL ALFONSO VALDES RODRÍGUEZ (hijo igualmente aunque tenga los mismos nombres y apellidos de su progenitor) y córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que se pronuncien sobre la misma y determinen si es su deseo actuar como personal de apoyo conforme a la acción aquí admitida.
7. Notifíquese del presente proveído al Ministerio Público, para lo de su cargo.
8. Una vez notificados los convocados y corridos los traslados correspondientes, ingrésese el proceso al Despacho para seguir su trámite.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ee19404d7f35591fc3d931a52642162b7653f8abfd6038b4aa6519cbad3532**

Documento generado en 19/10/2023 03:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>